

**ENVIO DE NUEVO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.**

amanda gutierrez de gutierrez <amandagutierrez3315@gmail.com>

Mié 29/11/2023 11:20

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

CamScanner 29-11-2023 11.07.pdf;

**REF:** PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE CESAR TULIO REYES quien se identificaba con la C.C. Nro. 1.484.764 expedida en Miranda cauca.

**DEMANDANTE:** JORGE ENRIQUE REYES RAYO.

**RAD:** 76-520-40-03-005-2016-00207-00

OBSECUENTEMENTE.

Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

GRACIAS.



Dra. Amanda Gutiérrez de Gutiérrez  
Palmira Valle - Calle 25 Nro. 33 – 15 Barrio Nuevo  
Tel. 2869935 - Cel. 313 – 7503969

E - mail [amandagutierrez3315@gmail.com](mailto:amandagutierrez3315@gmail.com)

SEÑOR  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL.  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.  
E. S. D.

---

**REF:** PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CESAR TULLIO REYES quien se identificaba con la C.C. Nro. 1.484.764 expedida en Miranda cauca.

**DEMANDANTE:** JORGE ENRIQUE REYES RAYO.

**RAD:** 76-520-40-03-005-2016-00207-00

**AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ** mayor y vecina de la ciudad de Palmira Valle, con domicilio y residencia en la ciudad de Palmira valle en la calle 25 Nro. 33 – 15 Barrio Nuevo, tel. Nro. 2869935, tel. Cel. 313 - 7503969, dirección electrónica [amandagutierrez3315@gmail.com](mailto:amandagutierrez3315@gmail.com) abogada titulada y en ejercicio de la profesión identificada con la C.C. Nro. 31.259.554 expedida en Cali Valle, portadora de la T.P. Nro. 21.799 del honorable C.S. de la Judicatura, actuando como **PARTIDORA** en el proceso de la referencia, nombrada por el honorable despacho mediante auto interlocutorio Nro. 1.266 dictado en audiencia de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 debidamente posesionada el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 y posteriormente en razón de haberse fijado nueva fecha para llevar nuevamente a cabo la diligencia en audiencia de inventarios y avalúos en razón de que se había inventariado el 100% del bien relictus cuando era solo el 50% de este, habiendo el despacho fijado nueva fecha para la diligencia el día 28 DE FEBRERO DE 2020 a la hora de las 9 : 00 A.M. diligencia en la cual se me nombro nuevamente como **PARTIDORA** y se me concedió un término de 15 días para realizar el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** pero posteriormente una vez presentado el trabajo y solicitado la fijación de honorarios a la suscrita por el despacho este ordeno mediante auto interlocutorio Nro. 2728 de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 una vez realizado el control de legalidad que la suscrita presente un

nuevo TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION en el cual igualmente no es procedente la vinculación de los herederos inciertos e indeterminados de las **CAUSANTES MARIA TERESA REYES RAYO E IRENE REYES RAYO** ya que al momento del deceso de su padre señor **CESAR TULIO REYES** ellas no existían naturalmente y que sumado a ello no existe en el plenario prueba sumaria de la existencia de herederos a los cuales les hayan podido transmitir la herencia, procediendo entonces a presentar como **PARTIDORA** nombrada por el despacho el nuevo TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION teniendo en cuenta los derechos que tenía el causante en el bien objeto de partición y adjudicación de el 50%, porcentaje este aprobado por el honorable despacho en la diligencia de inventarios y avalúos a través del auto interlocutorio Nro. 423 proferido en audiencia celebrada el 28 DE FEBRERO DE 2020, el que para su mayor claridad y comprensión, estimo dividirlo en los capítulos siguientes:

Consideraciones generales, acervo hereditario, liquidación, distribución, (hijuelas) y conclusiones .

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**PRIMERO:** El señor que en vida se llamó **CESAR TULIO REYES** quien se identificaba con la C.C. Nro. 1.484.764 expedida en Miranda Cauca falleció en la ciudad de Palmira valle el día 27 DE JULIO DE 2006 a la hora de las 12 : 44 P.M. certificada por el galeno **JESUS EDUARDO RAMIREZ OBANDO** médico tratante con R. Nro. 762612-06 , registrada en la Notaria Primera del Circulo de Palmira valle el día 28 DE JULIO DE 2006 al indicativo serial Nro. 04203759 del libro de registro civil de defunciones .

**SEGUNDO:** El nombrado señor **CESAR TULIO REYES** de nacionalidad Colombiano y estado civil soltero fue padre de nueve (9) hijos a saber: **JORGE ENRIQUE REYES RAYO**, nacido el día 26 DE ABRIL DE 1954 en el Municipio de El Cerrito Valle , registrado su nacimiento el día 26 DE JULIO DE 1954 en la Notaria Segunda del Circulo de Palmira Valle al tomo 35 folio 192, del libro de registro civil de nacimientos, identificado con la C.C. Nro. 16.610.406 expedida en Cali Valle tal como aparece en el folio 24 del único cuaderno -

**MARIA EUGENIA REYES RAYO** nacida el día 17 DE MARZO DE 1956 en el Municipio de Miranda Cauca, registrado su nacimiento el día 21 DE MARZO DE 1956 en la Registraduría Municipal del estado civil de Miranda Cauca al libro Nro. 9, folio serial Nro. 147, del libro de registro civil de nacimientos, legalmente reconocida por su progenitor **CESAR TULIO REYES** tal como aparece en el folio 22 del único cuaderno, identificada con la C.C. Nro. 41.661.975 expedida en Bogotá D.C. - **BLANCA CECILIA REYES RAYO** nacida el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 1943 en el Municipio de El Cerrito Valle, siendo bautizada en la parroquia de nuestra señora de Chiquinquirá de El Cerrito Valle y asentada su partida de bautismo en el libro 022, folio 184 y número 0555 tal como aparece en el folio 23 del único cuaderno - **IRENE REYES RAYO** fallecida en la ciudad de Bogotá D.C. (Cundinamarca) el día 15 DE OCTUBRE DE 2003, registrado su deceso el 17 DE OCTUBRE DE 2003 en la Notaría 32 de la ciudad de Bogotá D.C. al indicativo serial Nro. 4840212 del libro de registro civil de defunciones quien se identificaba con la C.C. Nro. 38.984.574 expedida en Cali Valle tal como aparece en los folios 9 y 10 del único cuaderno cuyo registro se encuentra repetido - **MARIA TERESA REYES RAYO** nacida el día 15 DE OCTUBRE DE 1934 en el Municipio de El Cerrito Valle, asentada su partida de bautismo en el libro 020, folio 309 y Nro. 1333 en la diócesis de Palmira Valle y bautizada en la parroquia de Chiquinquirá de El Cerrito Valle, fallecida el día 08 DE AGOSTO DE 2001 en Bogotá D.C. (Cundinamarca) quien se identifica con la C.C. Nro. 29.472.039 tal como aparece en los folios 7 y 8 del único cuaderno - **YOLANDA REYES RAYO** nacida el día 28 DE MAYO DE 1941 en el Municipio de El Cerrito Valle, registrado su nacimiento el día 03 DE JUNIO DE 1941 en el folio 117 de la Notaría Única de El Cerrito Valle que fue sustituido por el indicativo serial Nro. 51341640 por haber sido legitimada la nombrada por el matrimonio católico de sus padres celebrado el día 04 DE FEBRERO DE 1950 en la parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá de El Cerrito Valle a solicitud de la nombrada nueva inscripción que se dio el día 10 DE ABRIL DE 2013 en el libro de registro civil de nacimientos, identificada con la C.C. Nro. 38.999.701 expedida en Cali Valle tal como aparece en los folios 15 y 16 del único cuaderno - **OLGA LUCIA REYES RAYO** nacida el día 10 DE MAYO DE 1936 en el Municipio de El Cerrito Valle, bautizada en la parroquia de Nuestra señora de Chiquinquirá de ese Municipio cuya partida de bautismo aparece en el libro 020, folio 417, Nro. 1832 de la diócesis de Palmira Valle, quien se identifica con la C.C. Nro.

29.061.031 expedida en Cali Valle tal como aparece en los folios 13 y 14 del único cuaderno - **OSCAR REYES RAYO** nacido el día 02 DE ENERO DE 1951 en el Municipio de Palmira Valle, registrado su nacimiento al tomo 21, folio 188 en la Notaria Primera del Circulo de Palmira Valle el cual fue reemplazado por el indicativo serial Nro. 43976557 de la misma notaria el día 19 DE JULIO DE 2010 en el libro de registro civil de nacimientos, quien se identifica con la C.C. Nro. 14.973.652 tal como aparece en el folio 2 del único cuaderno y **JESUS HERNEY REYES RAYO** nacido el día 02 DE JUNIO DE 1939 en el Municipio de El Cerrito Valle , bautizado en la parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá de ese Municipio cuya partida de bautismo aparece en el libro 021, folio 182 y Nro. 0655 de la diócesis de Palmira Valle, identificado con la C.C. Nro. 17.047.423 expedida en Bogotá D.C. todos mayores de edad y procreados con la señora ZOILA VICTORIA RAYO fallecida el día 22 DE AGOSTO DE 2011 a la 1 : 30 P.M. siendo su muerte certificada por el galeno HELMER E. ROLDAN. registrada el día 23 DE AGOSTO DE 2011 en la Notaria Primera del Circulo de Palmira Valle al indicativo serial Nro. 04214358 del libro de registro civil de defunciones, tal como aparece en el folio Nro. 5 del único cuaderno.

**TERCERO:** Correspondió por reparto a su honorable despacho el proceso de **SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CESAR TULIO REYES** y el despacho mediante auto interlocutorio Nro. 1005 de fecha 10 DE JUNIO DE 2016 declaro abierto y radicado el proceso, de sucesión intestada del nombrado causante y reconoció a JORGE ENRIQUE REYES RAYO como heredero en su calidad de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventario y ordeno emplazar a los herederos determinados señores MARIA EUGENIA REYES RAYO - BLANCA CECILIA REYES RAYO -YOLANDA REYES DE RAMIREZ - OLGA LUCIA REYES DE HERRERA - OSCAR REYES RAYO Y JESUS HERNEY REYES RAYO y a los HEREDEROS INDETERMINADOS y a todas las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, decreto la facción de inventarios en el presente asunto y decreto el embargo provisional del inmueble ubicado en el Municipio de El Cerrito Valle con matricula inmobiliaria Nro. 373 - 52111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle la inscripción del embargo y mediante oficio Nro. 1889 de fecha 10 DE JUNIO DE 2016 ordeno a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle su inscripción y mediante auto

interlocutorio Nro. 1261, de fecha 27 DE JULIO DE 2016 agrego al expediente el memorial llegado de la Superintendencia de Notariado y Registro para conocimiento de los intervinientes. Una vez allegado el edicto emplazatorio el despacho mediante auto interlocutorio Nro. 1486 de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ordeno agregar dicho edicto emplazatorio junto con su memorial presentado por el apoderado del heredero **JORGE ENRIQUE REYES RAYO** y ordeno notificar a la **DIAN** conforma al Art. 490 del C.G.P. Mediante auto interlocutorio Nro. 1916 de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2016 ordeno agregar y poner en conocimiento lo manifestado por la **DIAN** y mediante auto interlocutorio Nro. 0122 de fecha 31 DE ENERO DE 2017 ordeno agregar el escrito presentado por la **DIAN** donde se dice que el contribuyente **CESAR TULIO REYES** no registra a la fecha proceso de cobro y deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias en el grupo interno de trabajo de cuestión de cobranzas

Mediante auto interlocutorio Nro. 0174 de fecha 26 DE ENERO DE 2017 el honorable despacho designo como CURADOR AD - LITEM de los herederos MARIA EUGENIA - BLANCA CECILIA - IRENE - MARIA TERESA - OSCAR - JESUS HERNEY y JORGE ENRIQUE REYES RAYO al igual que para YOLANDA REYES DE RAMIREZ y OLGA LUCIA REYES DE HERRERA a la Dra. MARIA ELENA ECHEVERRY BURITICA a quien se le envió el oficio Nro. 0422 de fecha 09 DE FEBRERO DE 2017 quien se posesiono de su cargo el día 17 DE FEBRERO DE 2017. Por auto interlocutorio Nro. 1278 de fecha 23 DE AGOSTO DE 2017 ordeno requerir a la curadora Dra. MARIA ELENA ECHEVERRY BURITICA para que cumpla con su deber y se le envió oficio Nro. 2581 de fecha 23 DE AGOSTO DE 2017 quien contesto al despacho para lo de su cargo mediante memorial presentado el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 quien solicito al despacho que se requiera a la parte DEMANDANTE para que denuncie si conoce o no el paradero de sus hermanos y el despacho por auto interlocutorio Nro. 1511 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ordeno su requerimiento manifestando el apoderado de la parte demandante bajo la gravedad del juramento que no tiene conocimiento de la dirección de los demás asignatarios y que los registros de nacimiento de los mismos fueron entregados por su PODERDANTE al despacho por solicitud del mismo. Por auto interlocutorio Nro. 1771 de fecha 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 requirió a los herederos conocidos de quienes

se ignora su paradero para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante **CESAR TULIO REYES** concediendo un término de veinte (20) días prorrogables por otros tanto y que en caso de no comparecencia de los emplazados se le designara CURADOR AD - LITEM para que los represente. Mediante memoria de fecha de recibido por el despacho 15 DE ENERO DE 2019 el apoderado de la parte demandante anexo la publicación de emplazamiento a los HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS del causante cuales fueron: MARIA EUGENIA REYES RAYO - BLANCA CECILIA REYES RAYO - YOLANDA REYES DE RAMIREZ - OLGA LUCIA REYES DE HERRERA - OSCAR REYES RAYO Y JESUS HERNEY REYES RAYO el que fue ordenado agregar al expediente mediante auto interlocutorio Nro. 0051 de fecha 17 DE ENERO DE 2018 y mediante auto interlocutorio Nro. 0566 de fecha 06 DE ABRIL DE 2018 el despacho fijo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos de los bienes y deudas de la herencia para el día 21 DE MAYO DE 2018 a la hora de las 9 : 00 A.M. la que se llevó a cabo en la fecha y hora aquí determinada en la cual fueron aprobados de plano en la misma diligencia los inventarios y avalúos presentados por escrito por el profesional Dr. JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO RINCON en DOS (2) folios útiles, pero en la audiencia se determinó que no es posible dar aprobación al inventario de bienes de la sucesión por cuanto de acuerdo al certificado de tradición del inmueble el causante no es el titular de la totalidad del derecho de dominio conforme se presenta en el inventario aportado por el APODERADO de la parte demandante quien en la misma audiencia solicita se fije nueva fecha hasta tanto se adelanten unas aclaraciones en la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga Valle. Por auto interlocutorio Nro. 3077 de fecha 06 DE DICIEMBRE DE 2018 el honorable despacho ordeno designar nuevamente y por temas de economía y de celeridad procesal a la Dra. MARIA ELENA ECHEVERRY BURITICA como CURADOR AD - LITEM de los señores MARIA EUGENIA REYES RAYO - BLANCA CECILIA REYES RAYO -YOLANDA REYES DE RAMIREZ - OLGA LUCIA REYES DE HERRERA -OSCAR REYES RAYO Y JESUS HERNEY REYES RAYO, por auto interlocutorio Nro. 0704 de fecha 06 DE MAYO DE 2019 y con base a que no se logró la notificación del auxiliar de la justicia designada como CURADOR AD - LITEM de los herederos determinados emplazados la relevo de la designación y designo al Dr. FRANCISCO ANTONIO CALDERON VIVAS como CURADOR AD - LITEM

de los nombrados herederos determinados del causante quien fue notificado por la parte demandante quien no compareció y en su lugar se designó a la Dra. MARTHA LUCIA GARCIA CORTES como CURADOR de los herederos determinados antes citados quien se notificó de su cargo el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y contesto mediante memorial de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 quien manifestó que se tuviera como aceptada la herencia con beneficio de inventario de los herederos determinados a quien representa y que no conoce a los nombrados, manifestación esta que hace bajo la gravedad del juramento a quienes representa y desconoce su domicilio o residencia y su lugar de trabajo manifestando que para todos los efectos legales **SE TENGA COMO ACEPTADA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO** ( la mayúscula en negrilla es mía) . Por auto interlocutorio Nro. 1748 de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2019 el despacho se pronunció y consideró que una vez y realizado nuevamente el control de legalidad de que trata el Art. 132 del C.G.P. dejar sin efecto la diligencia de inventarios y avalúo que se llevó a cabo el día 21 DE MAYO DE 2018 toda vez que solo se podía realizar dicha diligencia una vez agotadas las citaciones y comunicaciones previstas en el Art. 490. Ibídem y solo ahora es que se puede llevar a cabo dicha diligencia a fin de garantizar dicho proceso y conforme al Art. 501 ibídem fijo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos para el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 9 : 00A.M. fecha esta en la cual se llevó a cabo dicha diligencia tal como aparece en el acta Nro. 048 de fecha 13 DE NOVIEMBRE del año que calenda y en la cual en audiencia en oralidad aprobó los inventarios y avalúos presentados de manera verbal por el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO RINCON y mediante auto Nro. 1266 dictado en la misma audiencia decreto la partición y adjudicación de los bienes objeto de la herencia y a solicitud de los apoderados presentes en la diligencia es decir del nombrado profesional y del CURADOR AD - LITEM de los herederos determinados Dra. MARTHA LUCIA GARCIA CORTES se me designo como partidora, tomado mi nombre de la lista de auxiliares de la justicia, confiriéndome un término de veinte (20) días para presentar el trabajo partitivo contados a partir de mi posesión, en razón de que en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 9 : 00 A.M. se inventario la totalidad del bien relictus cuando era el 50% a denunciar el honorable despacho fijo nueva fecha para llevar a cabo esta

diligencia para el día 28 DE FEBRERO DE 2020 a la hora de las 9 : 00 A.M. fecha en la cual se llevó a cabo la diligencia y mediante auto interlocutorio Nro. 423 de la fecha .antes anotada se aprobó el inventario y se me designo nuevamente como PARTIDORA. Mediante auto interlocutorio Nro. 156 de fecha 26 DE ENERO DE 2022 ordeno a la suscrita en calidad de PARTIDORA designada por el honorable despacho que REHAGA el trabajo partitivo de los bienes relictos del causante **CESAR TULIO REYES** incluyendo en el mismo a los herederos indeterminados de **IRENE** y **MARIA TERESA REYES RAYO** y se me concedió un término de **DIEZ (10)** días hábiles siguientes al envío del expediente para realizar el respectivo trabajo partitivo.

### ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo a los inventarios y el avalúo del derecho del 50% en el bien dejado por el CAUSANTE el monto del activo bruto es la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL PESOS M./Cte. (\$18.013.000,00 M./Cte.)** suma esta que corresponde al activo bruto.

TOTAL ACTIVO BRUTO ----- **\$18.013.000,00 M./Cte.**  
PASIVO ----- -0-

En consecuencia el 50% en el bien que conforma el activo bruto es el siguiente:

#### **ACTIVO:**

#### **PARTIDA UNICA:**

**DESCRIPCION:** Los derechos equivalentes al 50% que tiene el CAUSANTE CESAR TULIO REYES en el inmueble lote de terreno que mide 8 metros de frente por 20 metros de fondo, o sea 160M2, ubicado en el corregimiento de El Cerrito Valle y distinguido por los siguientes linderos: **NORTE:** con la carrera 15, **SUR:** con predio que fue de MARTHA CABAL, **ORIENTE:** antes predio del actual vendedor señor ARCE GUERRERO hoy DAMIAN PORRAS y **OCCIDENTE:** con predio que se reserva el vendedor señor ARCE GUERRERO, este lote ha sido avaluado en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M./Cte. (\$36.026.000,00 M./Cte.)** bien inmueble ubicado en el corregimiento de El Cerrito Valle, con código catastral 76248010000000060002500000000 código catastral anterior

76248010000600025000 el cual fue adquirido por contrato de permuta de bienes de HUMBERTO REYES a CESAR TULIO REYES un derecho del 50% mediante escritura pública Nro. 1.416 de fecha 16-12-1996 solemnizada en la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira valle registrado al folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle al Nro. 373 - 52111 tal como aparece en la anotación 003 del certificado de tradición. Avalúo del inmueble en un 100% **\$36.026.000,oo M./Cte.** siendo el 50 % de este avalúo **\$18.013.000,oo M./Cte.**

**TOTAL ACTIVO BRUTO:**-----\$18.013.000,oo M./Cte.

**VALOR DEL 50% DEL DERECHO EN EL BIEN INVENTARIADO:**  
**\$18.013.000,oo M./Cte.**

**ACTIVO:**

De conformidad con el bien inventariado y el avalúo del mismo y no denunciadas deudas dejadas por el de cujus y aprobados por el honorable despacho el 50% del bien inmueble que hace parte de la masa herencial para efectos sucesorales es la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL PESOS M./Cte.** (\$18.013.000,oo M./Cte.) de acuerdo al valor que tuvo en cuenta el despacho en la diligencia de inventarios y avalúos realizada el día 18 DE FEBRERO DE 2020 a la hora de las 9 : 00 A.M. y que aprobó mediante auto interlocutorio Nro. 423 y de acuerdo al avalúo que le dio al inmueble el profesional Dr. JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO RINCON en un 100% y que es el 50% de este lo que corresponde a la masa herencial.

**BIENES PROPIOS:** ----- -0-

**ACTIVO BRUTO:** -----\$18.013.000,oo M./Cte.

**MENOS PASIVO:** ----- -0-

**TOTAL ACTIVO BRUTO:** -----\$18.013.000,oo M./Cte.

<b>LIQUIDACION.</b>
---------------------

No hay lugar a liquidación de sociedad conyugal por cuanto si bien es cierto el apoderado de la parte demandante **Dr. JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO RINCON** manifestó en su libelo en el HECHO CUARTO que de acuerdo a la manifestación del heredero a quien representa el señor **CESAR TULIO REYES** no había constituido sociedad de hecho con otra persona ni sociedad conyugal, si observamos el registro civil de nacimiento de la

heredera aparece una nota marginal parte final del registro visto a folio 20 del único cuaderno que reza: " EL PRESENTE REGISTRO SUSTITUYE AL FOLIO # 117 DE JUNIO 03/1.941,POR HABER SIDO LEGITIMADA LA INSCRITA POR EL MATRIMONIO CATOLICO DE LOS PADRES, CELEBRADO EL DIA 04 DE FEB. DE 1950, EN LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA DE EL CERRITO (V) Y MEDIANTE PETICION ESCRITA POR LA INTERESADA". Igualmente a folio 5 del único cuaderno aparece el registro civil de defunción de la señora que en vida se llamó ZOILA VICTORIA RAYO DE REYES identificada con la C.C. Nro. 29.473.237 expedida en El Cerrito Valle fallecida el 22 DE AGOSTO DE 2011 en la ciudad de Palmira Valle y revisados los registros de los herederos aportados al proceso se observa que aparecen en los mismos como progenitora de los herederos ZOILA RAYO concluyendo entonces que los nueve (9) hijos del causante provienen de un mismo tronco común es decir teniendo como padre al causante **CESAR TULIO REYES** y como madre a la señora **ZOILA VICTORIA RAYO DE REYES** y si bien es cierto no se presentó la sucesión conjunta de los nombrados fallecidos y que igualmente no aparece dentro del proceso prueba documental que demuestre legalmente el matrimonio celebrado entre los nombrados no le es dable a la suscrita proceder a realizar la liquidación de la sociedad conyugal, pero en el fondo si hubiere lugar a ello finalmente al liquidarla se llegaría a que una vez liquidada esta, los gananciales de cada causante se repartirían entre los herederos pues esta es la que conforma la maza herencial objeto de partición y adjudicación, pues reitero **LOS HEREDEROS DESCIENDEN DE UN MISMO TRONCO COMUN (la mayúscula y la negrilla es mía)** es decir los herederos son hijos procreados con una misma progenitora y un mismo progenitor.

No habiendo lugar de acuerdo a lo expresado anteriormente a liquidación de la sociedad conyugal o en su defecto sociedad patrimonial a liquidar entonces se procederá a liquidar la herencia del CAUSANTE la que se dividirá por partes iguales entre los **SIETE (7)** herederos legalmente determinados por el honorable despacho uno representado a través de apoderado judicial y lo seis (6) restantes representados por CURADOR AD - LITEM quien en su escrito de contestación fue clara en manifestar que acepta la herencia con beneficio de inventario como representante de los herederos a quienes representa, procediendo entonces así:

**B- LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE CESAR TULIO REYES** quien se identificaba con la C.C. Nro. 1.484.764 expedida en Miranda Cauca.

**ASIGNATARIOS:**

**-JORGE ENRIQUE REYES RAYO** identificado con la C.C. Nro.16.610.406 expedida en Cali Valle .

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

**-MARIA EUGENIA REYES RAYO** identificada con la C.C. Nro. 41.661.975 expedida en Bogotá D.C. representada por **CURADOR AD - LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C.S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

**-BLANCA CECILIA REYES RAYO** representada por **CURADOR AD -LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA -----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

**-YOLANDA REYES DE RAMIREZ** identificada con la C.C. Nro. 31. 999.701 expedida en Cali valle, representada por **CURADOR AD - LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. No. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

**-OLGA LUCIA REYES DE HERRERA** identificada con la C.C. Nro. 29.061.031 expedida en Cali Valle, representada por **CURADOR AD - LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C. S. de la Judicatura

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,72 M./Cte.**

**-OSCAR REYES RAYO** identificado con la C.C. Nro. 14.973.652 representado por CURADOR AD - LITEM Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C.S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,72 M./Cte.**

**-JESUS HERNEY REYES RAYO** identificado con la C.C. Nro. 17.047.423 expedida en Bogotá D.C. representado por CURADOR AD - LITEM Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,72 M./Cte.**

<b>ADJUDICACIONES.</b>
------------------------

**B-LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE OSCAR TULIO REYES QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA C.C. No. 1.484.764 expedida en Miranda Cauca.**

**ASIGNATARIOS:**

**PRIMER ASIGNATARIO**

**JORGE ENRIQUE REYES RAYO** identificado con la C.C. Nro. 16.610.406 expedida en Cali Valle.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

Por su derecho de herencia

Ha de haber

Se integra y paga así: Por su herencia.

Se le adjudica derechos equivalentes al 7.14 % del 50% lo que equivale a

**\$2.573.285,71 M./Cte.** en el inmueble lote de terreno ubicado en el perímetro

urbano del Municipio de El Cerrito Valle con un área total de 160,00 M2, cuyas

características se encuentran determinadas en el Activo único con número de

código catastral actual 762480100000000600025000000000 registrado al

folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Buga Valle Nro. 373 - 52111 tal como aparece en la anotación

003 del certificado de tradición. AVALUO DEL INMUEBLE EN UN 50 %

**\$18.013.000,00 M./Cte.**

Valor hijuela adjudica: -----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

PASIVO: ----- -O-

**SEGUNDA ASIGNATARIA:**

**-MARIA EUGENIA REYES RAYO** identificada con la C.C. Nro. 41.661.975 expedida en Bogotá D.C. representada por **CURADOR AD - LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

Por su derecho de herencia

Ha de haber

Se integra y paga así: Por su herencia.

Se le adjudica derechos equivalentes al 7.14 % del 50% lo que equivale a **\$2.573.285,71 M./Cte.** en el inmueble lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Cerrito Valle con un área total de 160,00 M2, cuyas características se encuentran determinadas en el Activo único con número de código catastral actual 762480100000000600025000000000 registrado al folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle Nro. 373 - 52111 tal como aparece en la anotación 003 del certificado de tradición. AVALUO DEL INMUEBLE EN UN 50 % **\$18.013.000,00 M./Cte.**

Valor hijuela adjudica: -----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

PASIVO: ----- -O-

**TERCERA ASIGNATARIA:**

**-BLANCA CECILIA REYES RAYO** no reporta cedula de ciudadanía representada por **CURADOR AD - LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. No. 31.171.653 y T.P. No. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

Por su derecho de herencia

Ha de haber

Se integra y paga así: Por su herencia.

Se le adjudica derechos equivalentes al 7.14 % del 50% lo que equivale a **\$2.573.285,71 M./Cte.** en el inmueble lote de terreno ubicado en el perímetro

urbano del Municipio de El Cerrito Valle con un área total de 160,00 M2, cuyas características se encuentran determinadas en el Activo único con número de código catastral actual 762480100000000600025000000000 registrado al folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle Nro. 373 - 52111 tal como aparece en la anotación 003 del certificado de tradición. AVALUO DEL INMUEBLE EN UN 50 % **\$18.013.000,00 M./Cte.**

Valor hijuela adjudica: -----**\$2.573.285,71 M./Cte.**  
PASIVO: -----O-

**CUARTA ASIGNATARIA:**

**-YOLANDA REYES DE RAMIREZ** identificada con la C.C. Nro. 31. 999.701 expedida en Cali valle, representada por **CURADOR AD - LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. No. 31.171.653 y T.P. No. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,71 M./Cte.**

Por su derecho de herencia

Ha de haber

Se integra y paga así: Por su herencia.

Se le adjudica derechos equivalentes al 7.14 % del 50% lo que equivale a **\$2.573.285,71 M./Cte.** en el inmueble lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Cerrito Valle con un área total de 160,00 M2, cuyas características se encuentran determinadas en el Activo único con número de código catastral actual 762480100000000600025000000000 registrado al folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle Nro. 373 - 52111 tal como aparece en la anotación 003 del certificado de tradición. AVALUO DEL INMUEBLE EN UN 50 % **\$18.013.000,00 M./Cte.**

Valor hijuela adjudica: -----**\$2.573.285,71 M./Cte.**  
PASIVO: -----O-

**QUINTA ASIGNATARIA:**

**-OLGA LUCIA REYES DE HERRERA** identificada con la C.C. Nro. 29.061.031 expedida en Cali Valle, representada por **CURADOR AD - LITEM** Dra.

MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----\$2.573.285,72 M./Cte.

Por su derecho de herencia

Ha de haber

Se integra y paga así: Por su herencia.

Se le adjudica derechos equivalentes al 7.14 % del 50% lo que equivale a **\$2.573.285,72 M./Cte.** en el inmueble lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Cerrito Valle con un área total de 160,00 M2, cuyas características se encuentran determinadas en el Activo único con número de código catastral actual 762480100000000600025000000000 registrado al folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle Nro. 373 - 52111 tal como aparece en la anotación 003 del certificado de tradición. AVALUO DEL INMUEBLE EN UN 50 % **\$18.013.000,00 M./Cte.**

Valor hijuela adjudica: -----\$2.573.285,72 M./Cte.  
PASIVO: -----O-

### SEXTO ASIGNATARIO:

-OSCAR REYES RAYO identificado con la C.C. Nro. 14.973.652 representado por **CURADOR AD - LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----\$2.573.285,72 M./Cte.

Por su derecho de herencia

Ha de haber

Se integra y paga así: Por su herencia.

Se le adjudica derechos equivalentes al 7.15 % del 50% lo que equivale a **\$2.573.285,72 M./Cte.** en el inmueble lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Cerrito Valle con un área total de 160,00 M2, cuyas

características se encuentran determinadas en el Activo único con número de código catastral actual 762480100000000600025000000000 registrado al folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle Nro. 373 - 52111 tal como aparece en la anotación 003 del certificado de tradición. AVALUO DEL INMUEBLE EN UN 50 % **\$18.013.000,00 M./Cte.**

Valor hijuela adjudica: -----**\$2.573.285,72 M./Cte.**  
PASIVO: ----- **-0-**

### **SEPTIMO ASIGNATARIO:**

**-JESUS HERNEY REYES RAYO** identificado con la C.C. Nro.17.047.423 expedida en Bogotá D.C. representado por **CURADOR AD - LITEM** Dra. MARTHA LUCIA GARCES CORTES identificada con la C.C. Nro. 31.171.653 y T.P. Nro. 126.470 del C. S. de la Judicatura.

POR SU LEGITIMA-----**\$2.573.285,72 M./Cte.**

Por su derecho de herencia

Ha de haber

Se integra y paga así: Por su herencia.

Se le adjudica derechos equivalentes al 7.15 % del 50% lo que equivale a **\$2.573.285,72 M./Cte.** en el inmueble lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Cerrito Valle con un área total de 160,00 M2, cuyas características se encuentran determinadas en el Activo único con número de código catastral actual 762480100000000600025000000000 registrado al folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle Nro. 373 - 52111 tal como aparece en la anotación 003 del certificado de tradición. AVALUO DEL INMUEBLE EN UN 50 % **\$18.013.000,00 M./Cte.**

Valor hijuela adjudica: -----**\$2.573.285,72 M./Cte.**  
PASIVO: ----- **-0-**

### **ACTIVO:**

**VALOR TOTAL HIJUELAS ADJUDICADAS:** \$2.573.285,71 M./Cte. + \$2.573.285,71 M./Cte. + \$2.573.285,71 M./Cte. + \$2.573.285,71 M./Cte. + \$2.573.285,72 M./Cte. + \$2.573.285,72 M./Cte. + \$2.573.285,72 M./Cte. = \$18.013.000,00 M./Cte.

**Valor total activo bruto = Valor total hijuelas adjudicadas**

**\$18.013.000,00 M./Cte. = \$18.013.000,00 M./Cte.**

**PORCENTAJES ADJUDICADOS:**

7.14 % + 7.14 % + 7.14 % + 7.14 % + 7.14 % + 7.15 % + 7.15 % = 50 %

**PASIVO: -----O-**

<b>COMPROBACION</b>
---------------------

UNA (1) hijuela adjudicada a **JORGE ENRIQUE REYES RAYO** por valor de \$2.573.285,71 M./Cte. + una (1) hijuela adjudicada a **MARIA EUGENIA REYES RAYO** representada por su **CURADOR AD - LITEM** por valor de \$2.573.285,71 M./Cte. + una (1) hijuela adjudicada a **BLANCA CECILIA REYES RAYO** representada por su **CURADOR AD - LITEM** por valor de \$2.573.285,71 M./Cte. + una (1) hijuela adjudicada a **YOLANDA REYES DE RAMIREZ** representada por su **CURADOR AD - LITEM** por valor de \$2.573.285,71 M./Cte. + una (1) hijuela adjudicada a **OLGA LUCIA REYES DE HERRERA** representada por su **CURADOR AD - LITEM** por valor de \$2.573.285,72 M./Cte. + una (1) hijuela adjudicada a **OSCAR REYES RAYO** representado por su **CURADOR AD - LITEM** por valor de \$2.573.285,72 M./Cte. + una (1) hijuela adjudicada a **JESUS HERNEY REYES RAYO** representado por su **CURADOR AD - LITEM** por valor de \$2.573.285,72 M./Cte. = \$18.013.000,00 M./Cte.

**TOTAL ACTIVO BRUTO \$18.013.000,00 M./Cte. = TOTAL HIJUELAS ADJUDICADAS \$18.013.000,00 M./Cte.**

<b>CONCLUSIONES</b>
---------------------

Este trabajo de partición y adjudicación fue realizado conforme a derecho y adjudicado a los herederos por partes iguales teniendo en cuenta al adjudicar que los **SIETE (7)** herederos son hijos legítimos del causante **CESAR TULIO REYES** y no habiendo lugar a liquidar la sociedad conyugal por lo antes expuesto se procedió a adjudicar la herencia habiendo sido imposible adjudicar cuerpo cierto, quedando estos en comunidad y sometido el bien inmueble lote de terreno en un futuro a un PROCESO DE VENTA DE BIEN COMÚN O DIVISIÓN MATERIAL, entonces como partidora nombrada por el honorable despacho presento EL NUEVO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS DERECHOS DEL EN EL BIEN RELICTO DEJADOS POR EL DE CUJUS, el cual someto al criterio de su señoría y con todo respeto si lo considera ajustado a derecho le solicito le imparta la debida aprobación en la providencia correspondiente. Renuncio al resto del termino concedido por el honorable despacho para realizar **EL NUEVO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION** conforme a los parámetros ordenados por el honorable despacho.

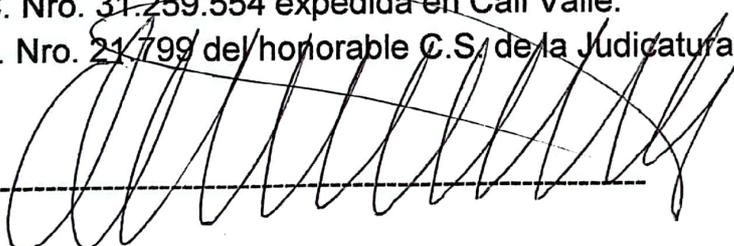
De su señoría.

Obsecuentemente.

Dra. Amanda Gutiérrez de Gutiérrez.

C.C. Nro. 31.259.554 expedida en Cali Valle.

T.P. Nro. 21.799 del honorable C.S. de la Judicatura.



---

Palmira Valle - noviembre 29 de 2023.